

A.C.H.G.

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PASTAZA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES: COMPANIA EN CARGA PESADA & MUDANZA
TRANSYORANTE CIA. LTDA. .-

REGISTRACION
DE COMPANIA
SECCION ARCHIVO
PASTAZA

7 JUN. 2013

\$.400,00.-

CUANTIA:

DEL NOTARIO

Dr. Andrés Chacha Gualoto

PRIMERA

Copia

10 MAR 2013

Puyo, de de 20

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza



1 **NUMERO:** 2013-16-01-01-P01381

2 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

3 **DENOMINADA: COMPAÑÍA**

4 **DE CARGA PESADA &**

5 **MUDANZA TRANSYORANTE**

6 **CIA. LTDA..-**

7 **CUANTÍA:** \$. 400,00.- P.H. Di 2 copias

8 *****

9 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza,
10 República del Ecuador, hoy día dieciocho de marzo del año dos mil
11 trece, ante mí, Doctor Andrés Chacha Gualoto, **Notario Primero**
12 **de este Cantón**, comparecen los señores **GILBERTH ROLANDO**
13 **NOVOA ORTIZ, soltero, de ocupación comerciante; EDUARDO**
14 **ROMELIAS GARCÍA PAREDES, divorciado, de profesión chofer;**
15 **LUIS GUILLERMO GUATO CHIFLA, casado, de ocupación**
16 **artesano; LUIS ARMANDO CASTILLO PÉREZ, casado, de**
17 **profesión chofer; SEGUNDO ALBERTO QUIGAHUANO**
18 **QUINALOA, casado, de ocupación agricultor; CARMEN PIEDAD**
19 **RIOFRIO RIOFRIO, soltera, de ocupación comerciante.** Los
20 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, y domiciliados
21 en esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza; capaces
22 para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe; y,
23 procediendo con amplia libertad y bien instruido de la
24 naturaleza y resultados de esta Escritura Pública para su
25 otorgamiento presentó la minuta al tenor de lo siguiente:
26 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras
27 Públicas a su cargo, una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE**
28 **UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 otorga de acuerdo a las siguientes clausulas: **PRIMERA:**
2 **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente
3 contrato y en calidad de socios fundadores **GILBERTH ROLANDO**
4 **NOVOA ORTIZ, soltero, de ocupación comerciante; EDUARDO**
5 **ROMELIAS GARCÍA PAREDES, divorciado, de profesión chofer;**
6 **LUIS GUILLERMO GUATO CHIFLA, casado, de ocupación**
7 **artesano; LUIS ARMANDO CASTILLO PÉREZ, casado, de**
8 **profesión chofer; SEGUNDO ALBERTO QUIGAHUANO**
9 **QUINALOA, casado, de ocupación agricultor; CARMEN PIEDAD**
10 **RIOFRIO RIOFRIO, soltera, de ocupación comerciante;**
11 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Puyo,
12 Cantón y Provincia de Pastaza; por sus propios derechos y con
13 capacidad legal para celebrar toda clase de actos y contratos.
14 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes,
15 mediante este instrumento público, manifiestan de manera expresa,
16 su voluntad de constituir una Compañía Limitada, la misma que se
17 registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
18 derecho positivo ecuatoriano que fueren aplicables y por el Estatuto
19 Social que consta a continuación. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL**
20 **DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA & MUDANZA**
21 **TRANSYORANTE CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO**
22 **DEL NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO**
23 **ARTÍCULO UNO: NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se
24 constituye es **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA & MUDANZA**
25 **TRANSYORANTE CIA. LTDA. ARTÍCULO DOS: OBJETO**
26 **SOCIAL:-** La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de
27 Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de
28 la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial,

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos
2 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
3 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
4 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.
5 **Artículo tres.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía
6 para prestación del servicio de transporte comercial de carga
7 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de
8 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no
9 son susceptibles de negociación. **Artículo cuatro.-** La Reforma del
10 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y
11 más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la
12 compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos
13 de Transito. **Artículo cinco.-** La Compañía en todo lo relacionado
14 con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
15 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus
16 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren
17 los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito.
18 **Artículo seis.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán
19 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
20 otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa
21 cumplirlas. Para cumplir con su objetivo social la compañía podrá
22 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por
23 la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO SIETE:**
24 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
25 Puyo, cantón y provincia de Pastaza, pudiendo establecer
26 sucursales y agencias dentro y fuera del país. **ARTÍCULO OCHO:**
27 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA**
28 **AÑOS**, que se contarán a partir de la inscripción de esta escritura en

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 el Registro de la Propiedad del cantón Pastaza, pudiendo disolverse
2 anticipadamente o prorrogar su plazo por resolución de la Junta
3 General de Accionistas. **CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL,**
4 **ACCIONES Y ACCIONISTAS ARTÍCULO NUEVE: CAPITAL.-** Del
5 Capital Social y de las Participaciones.- El capital social de la
6 Compañía es el de **CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS,**
7 divididas en cuatrocientas participaciones sociales iguales
8 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, suscritas y
9 pagadas en su totalidad, conforme consta del certificado de depósito
10 efectuado en el Banco de Fomento Sucursal Puyo, en la cuenta de
11 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
12 **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA & MUDANZA TRANSYORANTE**
13 **CIA. LTDA.** El capital social de la Compañía se encuentra suscrito y
14 pagado de acuerdo al siguiente detalle: **CUENTA DE**
15 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. COMPAÑÍA DE CARGA**
16 **PESADA & MUDANZA TRANSYORANTE CIA. LTDA. EL**
17 **CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA**
18 **SUSCRITO Y PAGADO DE ACUERDO AL:**

19 Nombre de los Socios	Capital	Capital	Participa
20	suscrito	Pagado	ciones
21 1.- Guato Chifla Luis G.	75	75	75
22 2.- Novoa Ortiz Gilberth	65	65	65
23 3.- García Paredes Eduardo	65	65	65
24 4.- Riofrio Riofrio Carmen	65	65	65
25 5.- Castillo Pérez Luis A.	65	65	65
26 6.- Quingahuano Quinaloa	65	65	65
27 Segundo			
28 TOTAL	400	400	400

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 **ARTICULO DIEZ.- Naturaleza de las Participaciones, su**
2 **Trasmisión y Cesión.-** Las participaciones son iguales,
3 acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por
4 títulos negociables. La Compañía entregará a cada socio un
5 certificado de aportación en el que conste el carácter de no
6 negociable y el único número de participaciones que por su aporte le
7 corresponde, luego de haber sido nominado por el Presidente y
8 Gerente General de la Compañía. Las participaciones de cada socio
9 serán transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros
10 socios de la Compañía o de terceros, siempre y cuando se obtuviere
11 el consentimiento unánime del capital social, de conformidad con lo
12 dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de compañías. En. El
13 Libro de Participaciones y Socios, se anotará la cesión practicada,
14 se anulará el Certificado de Aportación, extendiéndose un nuevo a
15 favor del cesionario. Las participaciones de los socios de la
16 Compañía son también transmisibles por causa de muerte, de
17 conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento siete de la Ley de
18 Compañías. Todos los socios gozarán de iguales derechos y cada
19 participación tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional de
20 la participación social pagada en los beneficios de la Compañía.
21 **ARTÍCULO ONCE.- Del Aumento del Capital.-** La Junta General de
22 Socios puede autorizar el aumento del capital social de la Compañía,
23 por cualquiera de los medios contemplados por el artículo ciento
24 cuarenta de la Ley de Compañías para éste efecto, estableciendo
25 las bases de las operaciones que en él se enumeran. Si se acordare
26 el aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente
27 para suscribirlo en proporción a sus participaciones sociales del
28 aumento de capital, éstas podrán ser suscritas por terceras

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 personas, siempre que así lo aprueben los socios presentes en la
2 Junta General. **ARTICULO DOCE: De la Reducción del Capital.-**
3 La reducción del capital deberá ser aprobado por la Junta General
4 de Socios por unanimidad de votos del capital concurrente en ningún
5 caso dichas resoluciones irán encaminadas a reducir el capital social
6 si ello implicara la devolución a los socios de parte de las
7 aportaciones hechas y pagadas excepto en el caso de exclusión de
8 uno de los socios previa la liquidación de su aporte. **ARTICULO**
9 **TRECE: Del Fondo de Reserva.-** La Compañía de acuerdo con la
10 Ley formará un fondo de reserva, destinado para este objeto un
11 CINCO POR CIENTO de las utilidades liquidas y realizadas en cada
12 ejercicio económico, hasta completar por lo menos un veinte por
13 ciento del capital social. De crearse un fondo de reserva voluntario,
14 aquel, en el porcentaje que determine la Junta General de Socios,
15 sin perjuicio del Fondo de reserva legal a que se refiere la primera
16 parte de este artículo, también se deducirá de las utilidades ya
17 realizadas, previo las deducciones forzosas que por Ley se deben
18 contemplar, conforme lo establece el artículo ciento nueve de la Ley
19 de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE: De la Responsabilidad de**
20 **los Socios.-** En esta Compañía la responsabilidad de los socios se
21 limita al monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen
22 todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que manifiesta
23 en la Ley de Compañías, en especial las contempladas en los
24 artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías, a
25 más de las que se establecen en el presente, contrato social y de las
26 que legalmente les fueren impuestas por la Junta General.
27 **CAPÍTULO TERCERO: DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD**
28 **SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. Artículo**

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 **QUINCE. De la Formación y Expresión de la Voluntad Social.-** La
2 voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta
3 General de Socios, según lo previsto en el presente Estatuto. Se
4 manifestará frente a terceros a través de actuaciones del Gerente
5 General. **Artículo DIECISÉIS.- De la Dirección y Administración.-**
6 La Compañía será dirigida y gobernada por las Junta General de
7 Socios, y administrada por el Presidente y Gerente General.
8 **Artículo DIECISIETE.- De la Junta General de Socios.-** La Junta
9 General constituida por los Socios legalmente convocados y
10 reunidos, es el Órgano Supremo de la Compañía y tiene poderes
11 para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
12 sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley,
13 cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de
14 la Compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes: **a)**
15 Designar y remover por las causas legales al Presidente y al
16 Gerente General; **b)** Pronunciarse y conocer sobre las cuentas,
17 balances e informes que presente el Gerente General; **c)** Resolver
18 acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; **d)** Consentir
19 en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos
20 socios conforme a la Ley; **e)** Resolver el aumento o disminución del
21 capital y la prórroga o disminución de la duración del contrato social;
22 **f)** Acordar la disolución anticipada de la Compañía; **g)** Decidir el
23 gravamen, o la enajenación de inmuebles de la compañía; **h)**
24 Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las
25 causales establecidas en la Ley; **i)** Disponer que se inicien las
26 acciones correspondientes en contra de los administradores; **j)**
27 Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; **k)** Ejercer las demás
28 establecidas en la Ley de Compañías; **l)** Fijar la retribución de los

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 administradores. **Artículo DIECIOCHO: Clases de Juntas y**
2 **Convocatorias.**- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias
3 y extraordinarias. Las ordinarias efectuarán por lo menos una vez al
4 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
5 ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual,
6 los informes que presenten el Presidente y Gerente General, la
7 distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la
8 convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del
9 año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias solo
10 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las
11 convocatorias serán suscritas por el Gerente General y enviada a los
12 socios con ocho días de anticipación por lo menos. No se contarán
13 en estos días ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la
14 Junta. La convocatoria debe ser enviada por el correo certificado al
15 último domicilio registrado por el socio previamente en la compañía.
16 Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de
17 entrega en el correo, en primer caso. El o los socios que representen
18 por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social, podrán
19 solicitar, por escrito, al Gerente General en cualquier tiempo, la
20 convocatoria a la Junta General, para que trate los asuntos que trate
21 los asuntos que indiquen su petición. Si el Gerente General no lo
22 hiciere en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo
23 de la petición, él o los socios que representen por lo menos el DIEZ
24 POR CIENTO (10%) del capital social, podrán recurrir al
25 Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria.
26 Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se
27 encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en la
28 sede social, sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional,

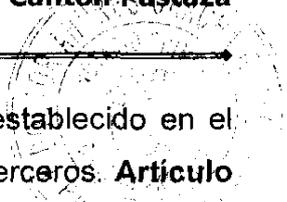
DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta
2 General Universal de Socios para tratar y resolver sobre
3 cualesquiera asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren,
4 pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de
5 la Junta bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los
6 concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
7 cuales no se considere suficientemente informado. **Artículo**
8 **DIECINUEVE. Del Derecho de Información.-** Todo socio tiene
9 derecho a obtener de la Junta General de Socios los informes
10 relacionados con los puntos en discusión. Si algunos de los socios
11 declarasen que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la
12 reunión se difiera por tres días; si la proposición fuere apoyada por
13 un número de socios que represente la cuarta parte del capital social
14 por los concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida, si se pidiere
15 un término más largo decidirá la mayoría que represente por lo
16 menos la mitad del capital social por los concurrentes. Este derecho
17 no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto.
18 **Artículo VEINTE. Del Presidente y Gerente de la Compañía.-** Las
19 sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente
20 de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario. En
21 caso de ausencia o falta del Presidente, lo remplazará el socio
22 designado por la Junta. En caso de ausencia o falta del Gerente
23 General actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta
24 designare. **Artículo VEINTE Y UNO. De la Representación de los**
25 **Socios en las Juntas.-** Los socios concurrirán a la Junta General,
26 personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la
27 representación se conferirá por escrito y con carácter especial para
28 cada junta, la misma que será dirigida al gerente general, legalmente

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 conferido. **Artículo VEINTE Y DOS. Del Quórum y Votaciones.-** La
2 Junta General se considerará debidamente instalada en primera
3 convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la
4 mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá
5 con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este
6 particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría
7 de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio
8 tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar. Los votos
9 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las
10 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
11 socios, aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho
12 de oposición en los términos de la Ley de Compañías. **Artículo**
13 **VEINTE Y TRES. De las Actas y Expedientes de las Juntas.-**
14 Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse un
15 Acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del
16 Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo
17 estipulado en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Compañías.
18 Se formará además, un expediente de cada junta, que contendrá la
19 copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la
20 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley en el
21 Estatuto. Se incorporarán también a dicho expediente todos los
22 documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta General.
23 **Artículo VEINTE Y CUATRO: De la Representación Legal de la**
24 **Compañía.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la
25 compañía la ejercerá el Gerente General. Dentro de los límites del
26 presente estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para
27 ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos,
28 de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza



1 objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el
 2 artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros. **Artículo**
 3 **VEINTE Y CINCO. Del Presidente y sus Atribuciones.-** La
 4 Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta
 5 General de entre los socios de la Compañía, para un periodo de dos
 6 años, y podrá ser reelegido por periodos iguales. Sus Funciones
 7 son: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Ley y el presente Estatuto; **b)**
 8 Supervigilar la buena marcha de la Compañía; **c)** Presidir la Junta
 9 General de Socios; **d)** Suscribir conjuntamente con el Secretario las
 10 Actas de las Juntas Generales; **e)** Suscribir conjuntamente con el
 11 Gerente los certificados de Aportación; **f)** Cumplir y hacer cumplir las
 12 resoluciones de la Junta General el presente Estatuto y los que
 13 indique la Ley de Compañías; **g)** Subrogar al Gerente en caso de
 14 ausencia temporal o definitiva mientras se designe al titular; y, **h)**
 15 Todas las demás atribuciones que le indiquen éste Estatuto, la Junta
 16 General y la Ley de Compañías. **Artículo VEINTE Y SEIS. Del**
 17 **Gerente General y sus Atribuciones.-** La Junta General de la
 18 Compañía de entre los socios o fuera de ellos elegirán un Gerente
 19 General para un periodo de dos años y podrá ser reelegido por
 20 periodos iguales. Sus funciones son: **a)** Representará a la Compañía
 21 y tendrá a su cargo la administración de la contabilidad de la
 22 compañía; **b)** Cumplir y hacer cumplir la Ley y éste Estatuto; **c)**
 23 Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus
 24 remuneraciones de conformidad con el presupuesto de aquella, **d)**
 25 Organizar las oficinas de la Compañía; **e)** Supervigilar las labores del
 26 personal de la Compañía; **f)** Dirigir el movimiento económico
 27 financiero de la Compañía; **g)** Presentar a la Junta General ordinaria
 28 de socios: Un informe anual y el balance que refleje la situación



DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 económica de la Compañía la cuenta de pérdidas y ganancias, la
2 propuesta de distribución de utilidades todo ello en el plazo de
3 sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio
4 económico; **h)** Manejar la caja y cartera de valores; **i)** Cuidar del
5 archivo y correspondencia de la Compañía; **j)** Llevar los Libros de
6 Actas y de Participaciones y de Socios de la Compañía; **k)** Convocar
7 a Junta General de Socios; **l)** Actuar como Secretario de la Junta
8 General; **m)** Intervenir en la celebración de actos y contratos a
9 nombre de la Compañía de conformidad con el presente Estatuto; **n)**
10 Intervenir en las escrituras públicas de adquisición enajenación de
11 bienes inmuebles de la Compañía o en el establecimiento de
12 gravámenes sobre ellos; **o)** Intervenir en el otorgamiento de
13 escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la
14 Compañía; **p)** Firmar los cheques de la Compañía conjuntamente
15 con el Presidente; **q)** Constituir apoderado o procurador para
16 aquellos actos que le faculden la Ley y el presente Estatuto; **y, r)**
17 Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.

18 **Artículo VEINTE Y SIETE. De la Subrogación.-** Cuando faltare o
19 estuviere impedido el Presidente lo subrogará la persona designada
20 por la Junta General de Socios. En ausencia o impedimento del
21 Gerente General lo remplazará el Presidente, hasta que la Junta
22 General de Socios adopte las decisiones pertinentes.- **CAPITULO**
23 **CUARTO EL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO**
24 **ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
25 **COMPAÑÍA.- Artículo VEINTE Y OCHO. Del Reparto de**
26 **Utilidades.-** Las utilidades se repartirán a los socios en
27 proporción a sus participaciones pagadas, una vez que
28 fuesen declaradas las deducciones para el fondo de reserva legal,

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 para reservas especiales que se hubiesen creado y las previstas por
2 las Leyes Especiales y en especial la Ley de Compañías.-
3 **Artículo VEINTE Y NUEVE. Del Ejercicio Económico.-** El
4 ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de
5 enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo**
6 **TREINTA: De la Disolución y Liquidación.-** La Compañía se
7 disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el
8 artículo trescientos sesenta y uno y siguientes de la Ley de
9 Compañías, promulgada en el Registro Oficial trescientos
10 doce del cinco de noviembre de mil novecientos noventa y
11 nueve. Para efectos de la disolución y liquidación
12 actuarán como liquidadores el Gerente General, salvo, que
13 la Junta General decida que actúe otra persona. **Artículo**
14 **TREINTA Y UNO: De las Normas Complementarias.-** En lo no
15 previsto en el presente Estatuto, se estará a lo que dispone la
16 Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas
17 se entenderán incorporados a este contrato.- **Disposiciones**
18 **Transitorias. Primera.-** Facúltese al Doctor José Antonio
19 Núñez Chávez, para que realice todos los trámites concernientes a
20 la aprobación, publicación del extracto e inscripción y más
21 diligencias que ocasionare el presente contrato.- Usted, señor
22 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
23 para la perfecta validez de este documento. Firmo como su
24 Abogado Patrocinador (firmado) Doctor José Antonio, Núñez.
25 Matrícula profesional número nueve ocho cero tres. Del
26 Colegio de Abogados de Pichincha. Minuta que ha sido
27 transcrita de manera completa. Leída íntegramente y en
28 voz alta por mí, el Notario a la compareciente, quien se

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

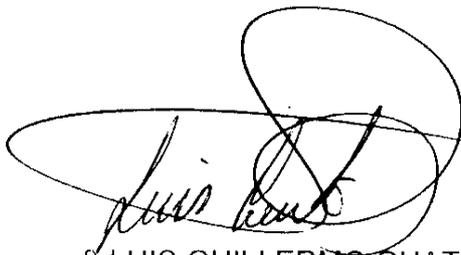
1 ratifica en su contenido, todo en unidad de acto.- DOY FE.-

2
3
4
5
6


7 f) GILBERTH ROLANDO NOVOA ORTIZ
8 C.C.160050502-6 C.V.004-0271

9
10
11
12
13


14 f) EDUARDO ROMELIAS GARCÍA PAREDES
15 C.C.120356994-0 C.V.026-0171

16
17
18
19
20


21 f) LUIS GUILLERMO GUATO CHIFLA
22 C.C.180161672-1 C.V.019-0204

23
24
25
26
27


28 f) LUIS ARMANDO CASTILLO PÉREZ



BNF

**BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL PUYO**

08



La suscrita Ing. Maritza Elizabeth Guamán Guevara, **GERENTE DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL PUYO (E)**, a petición de parte interesada,

CERTIFICA

Que la **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA & MUDANZA TRANSYORANTE CIA. LTDA.** realizó un depósito el día mayo 14 de 2013, por un valor de \$ 400,00 dólares como Depósito de Integración de Capital.

Los depositantes:

GUATO CHIFLA LUIS GUILLERMO	75,00
NOVOA ORTIZ GILBERTH ROLANDO	65,00
GARCIA PAREDES EDUARDO ROMELIAS	65,00
RIOFRIO RIOFRIO CARMEN PIEDAD	65,00
CASTILLO LUIS	65,00
QUINGAHUANO SEGUNDO	65,00

Me remito al departamento de Servicios Bancarios.

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizando el uso del presente documento en los fines que estime conveniente, excepto para trámites judiciales.

Válido por 30 días

Puyo, 07 de marzo de 2013

**BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL PUYO**

**ING. GUAMAN GUEVARA MARITZA ELIZABETH
GERENTE BNF SUCURSAL PUYO (E)**





RESOLUCIÓN No. 018-CJ-016-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 0000565 de 01 de junio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE CARGA PESADA & MUDANZA TRANSYORANTE CIA. LTDA.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE CARGA PESADA & MUDANZA TRANSYORANTE CIA. LTDA.**" con domicilio en cantón Pastaza, provincia de Pastaza, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (8)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	EDISON MARCELO GARCIA TRUJILLO	1713312807
2	JORGE COPA MOROCHO	0602171118
3	GILBERTH ROLANDO NOVOA ORTIZ ✓	1600505026
4	EDUARDO ROMELIAS GARCIA PAREDES ✓	1203569940
5	LUIS GUILLERMO GUATO CHIFLA ✓	1801616721
6	LUIS ARMANDO CASTILLO PEREZ ✓	1500174956
7	SEGUNDO ALBERTO QUINGAHUANO QUINALOA ✓	0200893931
8	CARMEN PIEDAD RIOFRIO RIOFRIO ✓	1712245495

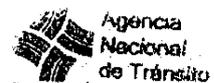
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos... y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de **vehículos** civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".



SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

Por el presente documento se
EL BOBIA DEL ORIGINAL que
en los Archivos de este

[Handwritten signature]

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 5825-DT-ANT-2012 de 21 de septiembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5196-DT-MA-ANT-2012 de 20 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE CARGA PESADA & MUDANZA TRANSYORANTE CIA. LTDA."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2133-DJ-ANT-2012 de 17 de octubre de 2012, e Informe No. 1151-DAJ-016-CJ-2012-ANT de 09 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE CARGA PESADA & MUDANZA TRANSYORANTE CIA. LTDA."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

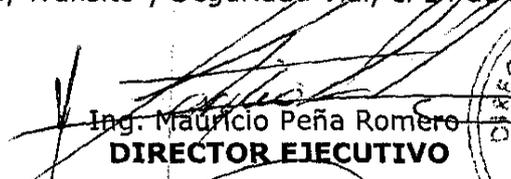
RESUELVE:

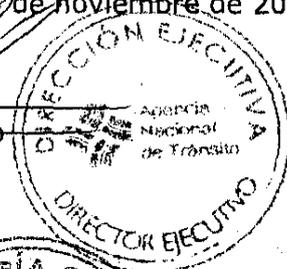
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE CARGA PESADA & MUDANZA TRANSYORANTE CIA. LTDA."** con domicilio en cantón N Pastaza, provincia de Pastaza, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto se solicitará el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

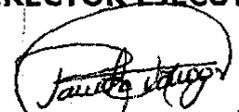


Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de noviembre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:


Pamela Vargas
SECRETARIA GENERAL (E)



Elaborado por: José Luis Jara Proaño

 **Agencia
Nacional
de Tránsito**
**SECRETARIA
GENERAL**

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
se deposita en los Archivos de este
Organismo.



11

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7426359
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NUÑEZ CHAVEZ JOSE ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/04/2012 9:21:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE CARGA PESADA & MUDANZA TRANSYORANTE CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/04/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CITADANO
RIFORIO RIFORIO CARMEN
CANTON SANTA ANTONIA
10 DE DICIEMBRE 1968
CANTON SANTA ANTONIA
PASTAZA



EL NOTARIO ANA*****
GILTECO
SEDIRADIA...
CANTON SANTA ANTONIA
PASTAZA
30-1116



036
038 - 0159 **1712245495**
 NUMERO DE CERTIFICADO GEDULA
RIFORIO RIFORIO CARMEN PIEDAD

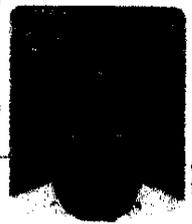
PASTAZA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	PUYO	
PASTAZA	BARROQUIA	ZONA
CANTON		

[Signature]
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 180161672-1
 GUATO CHIFLA LUIS GUILLERMO
 TUNBUNUA/PELILED/PELILED
 22 DICIEMBRE 1960
 001- 0016 00000 M
 TUNBUNUA/ PELILED
 PELILED 1960



Handwritten signature



ECINTERIA/***** VIAJEMEN2
 CENSADO MROCI C ROMAS RUIZ
 SEGURO/AREA INGRESOS/RADIO Y TV
 JULIO GONTO
 CLAYLIE CHIFLA
 PASTAZA 30/08/2012
 30/08/2024
 REN 0028277



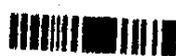
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECCIONES GENERALES 2014-2017
 019
 019 - 0204 1801616721
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 GUATO CHIFLA LUIS GUILLERMO
 PASTAZA CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA PASTAZA PUYO
 CANTON PARRQUIA ZONA
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y RELACIONES

120386940

ESTADO CIVIL: **Divorciado**


REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTOS
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

026
 026 - 0171

120386940

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARCIA PAREDES EDUARDO ROMELIAS

LOS RIOS
 PROVINCIA VENTANAS
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN VENTANAS
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTOS
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

026
 026 - 0171

120386940

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARCIA PAREDES EDUARDO ROMELIAS

LOS RIOS
 PROVINCIA VENTANAS
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN VENTANAS
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA
 CASTILLO PEREZ LUIS ARMANDO
 PASTAZA/PASTAZA/PUYO
 13 FEBRERO 1962
 001- 0000 00024 000
 PASTAZA/PASTAZA
 PUYO

Armando



EQUATORIANA***** VES-300-44
 ARMANDO CASTILLO PEREZ
 SEGUNDA CATEGORIA CHOFER PROFESIONAL
 ARMANDO CASTILLO PEREZ
 LUISA VIRGINIA PEREZ
 PASTAZA
 16/10/2004

0083975



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DEL VOTO
 009 ELECTORES GENERALES

009 - 0044 1500174956
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CASTILLO PEREZ LUIS ARMANDO

PASTAZA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA PUYO
 PASTAZA PARROQUIA
 CANTON ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

020089393-1

QUINGAHUANO QUINALOA SEGUNDO ALBERTO

10 FRENTE
 CAYI - CAYI
 BOLIVAR / PASTAZA

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

REN 0044113

16/02/2006

16/02/2006

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

035

035 - 0268 **0200893931**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

QUINGAHUANO QUINALOA SEGUNDO ALBERTO

PASTAZA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA PASTAZA PUYO
 PASTAZA - -
 CANTÓN PASTAZA ZONA

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

C.C.150017495-6 C.V.009-004

Segundo Alberto Quingahuano

f) SEGUNDO ALBERTO QUINGAHUANO QUINALOA

C.C.020089393-1 .C.V.035-0268

Carmen Piedad Riofrio Riofrio

f) CARMEN PIEDAD RIOFRIO RIOFRIO

C.C.171224549-5 C.V.036-0159

Dr. Andrés Chacha Gualoto

f.) DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PASTAZA

Se otorgo ante mi. en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA la que firmo, sello y rubrico

Puyo 18 MAR 2013

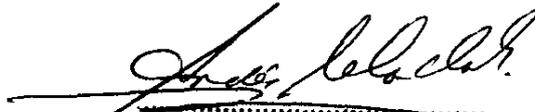
Dr. Andrés Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO - CANTON PASTAZA
Puyo - Ecuador





RAZÓN: Tomo al margen de esta escritura de Constitución de Compañía, la nota de aprobación de esta escritura, hecha por la Intendencia de Compañías de la ciudad de Ambato, aprobación constante en la Resolución Número S.C.DIC.A.13.257, dictada por la Doctora ALEXANDRA ESPÍN RIVADENEIRA, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, de fecha ocho de Mayo del dos mil trece .

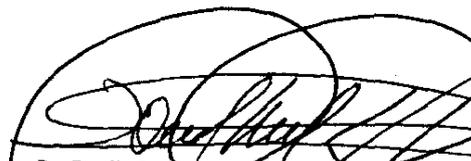
Puyo, 21 de Mayo de 2013


Dr. Andrés Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO
CANTON PASTAZA
Puyo - Ecuador

CERTIFICO : Que en ésta fecha y con el No.146 , se inscribió la presente escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA DE CARGA PESADA & MUDANZA TRANSYORANTE CÍA. LTDA., en el Libro de Registro Mercantil , tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No.161 .

Puyo , mayo 22 del 2013 .

EL REGISTRADOR


Dr. Danilo R. Anturade Santamaría
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON PASTAZA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

19

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0001047

Ambato, 08 mayo 2013

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA & MUDANZA TRANSYORANTE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO